

AL DESPACHO de la Señora Juez, el escrito de subsanación presentado por la apoderada demandante dentro del término concedido, informando que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en auto de inadmisión, salvo la fecha de la escritura solicitada en el numeral 4 de la inadmisión, que no se corrigió. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 24 de noviembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Viene al despacho la presente demanda de **DOBLE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por la apoderada judicial de PEDRO ANTONIO PINTO TORRES, RAUL OCHOA FONSECA y LUIS EFREN SAAVEDRA FONSECA, siendo causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL, toda vez que la parte interesada presentó escrito de subsanación, en debido tiempo.

Ahora, como quiera que la misma cumple con los requisitos señalados en el art. 487 y s.s. del C.G.P., trae los anexos necesarios y este Juzgado es competente por la cuantía, naturaleza del asunto, y el último domicilio de la causante, se procederá a declarar abierto y radicado en este Juzgado, el presente juicio sucesorio intestado.

Se reconocerá a MARIA CELIA SANDOVAL OCHOA, MARIA ALCIRA SANDOVAL OCHOA y/o MARIA ALCIRA SANDOVAL DE QUINTERO, FRANCISCO EVELIO SANDOVAL OCHOA y LUIS ALFREDO SANDOVAL OCHOA como herederos de los causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL.

Igualmente se reconocerá a PEDRO ANTONIO PINTO TORRES, RAUL OCHOA FONSECA Y LUIS EFREN SAAVEDRA FONSECA como CESIONARIOS de los derechos herenciales de MARIA CELIA SANDOVAL OCHOA, MARIA ALCIRA SANDOVAL OCHOA y/o MARIA ALCIRA SANDOVAL DE QUINTERO, FRANCISCO EVELIO SANDOVAL OCHOA y LUIS ALFREDO SANDOVAL OCHOA.

Se ordenará la liquidación de la sociedad conyugal formada por los causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL y disuelta por causa de muerte, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada y en armonía con el art. 487 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DOBLE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MINIMA CUANTIA** instaurada por la apoderada judicial de PEDRO ANTONIO PINTO TORRES, RAUL OCHOA FONSECA Y LUIS EFREN SAAVEDRA FONSECA, siendo causantes los señores POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL.

SEGUNDO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el juicio sucesorio intestado de POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL, quienes fallecieron el 26 de septiembre de 1.962 y 11 de julio de 1.998, respectivamente, según registros civiles de defunción anexos, siendo el municipio de Onzaga, el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

TERCERO: RECONOCER a MARIA CELIA SANDOVAL OCHOA, MARIA ALCIRA SANDOVAL OCHOA y/o MARIA ALCIRA SANDOVAL DE QUINTERO, FRANCISCO EVELIO SANDOVAL OCHOA y LUIS ALFREDO SANDOVAL OCHOA, como herederos de los causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL.

CUARTO: RECONOCER a PEDRO ANTONIO PINTO TORRES, RAUL OCHOA FONSECA Y LUIS EFREN SAAVEDRA FONSECA como CESIONARIOS de los derechos herenciales de MARIA CELIA SANDOVAL OCHOA, MARIA ALCIRA SANDOVAL OCHOA y/o MARIA ALCIRA SANDOVAL DE QUINTERO, FRANCISCO EVELIO SANDOVAL OCHOA y LUIS ALFREDO SANDOVAL OCHOA.

QUINTO: ORDENAR la liquidación de la sociedad conyugal formada por los causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL, disuelta por causa de muerte, de acuerdo a la prueba aportada y a lo dispuesto en el art. 487 del C.G.P.

SEXTO: EMPLAZAR a MARIA CELIA SANDOVAL OCHOA, MARIA ALCIRA SANDOVAL OCHOA y/o MARIA ALCIRA SANDOVAL DE QUINTERO, FRANCISCO EVELIO SANDOVAL OCHOA y LUIS ALFREDO SANDOVAL OCHOA como herederos de los causantes POLICIANO SANDOVAL DIAZ Y FELISA OCHOA DE SANDOVAL y/o FELISA OCHOA VIUDA DE SANDOVAL y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, conforme al artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento deberá surtirse en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio masivo de comunicación local, Emisora RCO¹ del municipio de

¹ Celular 314 4694938, correo electrónico: rconzaga91.2@hotmail.com.

Onzaga, con el lleno de los requisitos legales, debiéndose allegar al proceso constancia de la transmisión del listado, suscrita por el funcionario donde se hubiere publicado el listado.

Efectuada la publicación, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los emplazados en el registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: DISPONER que por secretaria y en virtud al numeral 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118, se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en forma permanente, los siguientes datos:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la causante.
3. El último domicilio de la causante.
4. La mención de la clase de sucesión.
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente sucesorio, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
6. El número de radicación del proceso.

OCTAVO: INFORMAR de la apertura de esta sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia, conforme lo señala el art. 490 del C.G.P. Oficiese de conformidad.

NOVENO: IMPRIMIR a las presentes diligencias, el trámite establecido en el art. 487 y s.s. del C.G.P. – *Procesos de Liquidación-*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BAILESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Baap/

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ONZAGA SDER. Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 145 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2.023. LIDA MARCELA SARMIENTO CARREÑO Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337fc357b4a87e8229239ed1d0a8ec7362e9c74a98f1fe7d764ccf1e419e64a9**

Documento generado en 27/11/2023 05:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>